II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Estado de ingresos y de gastos del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop) para el ejercicio 1987

(87/187/CEE)

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 1416/76 del Consejo, de 1 de junio de 1976, por el que se establecen las disposiciones financieras aplicables al Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional [1], «el estado de ingresos y de gastos del Centro y la plantilla se publicarán, a título informativo, en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* al mismo tiempo que el presupuesto de las Comunidades».

[1] DO nº L 164 de 24. 6. 1976, p. 1.

Los importes mencionados en el presente documento presupuestario se expresan en ECUS salvo indicación en contrario.

CEDEFOP

INGRESOS

Resumen

Capítulo	Denominación	Ejercicio 1987	Ejercicio 1986	Ejercicio 1985
1	*Subvención de la Comunidad Económica Europea*	6 550 000	7 360 000	4 671 360,28
2	*Ingresos diversos*	36 000	28 000	26 896,74
	TOTAL GENERAL	**6 586 000**	**7 388 000**	**4 698 257,02**

CEDEFOP

CAPÍTULO 1 — SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA

CAPÍTULO 2 — INGRESOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 1987	Ejercicio 1986	Ejercicio 1985
	CAPÍTULO 1			
1 00	***Subvención de la Comunidad Económica Europea***	6 550 000	7 360 000	4 671 360,28
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1	6 550 000	7 360 000	4 671 360,28
	CAPÍTULO 2			
2 00	***Producto de la venta de bienes muebles e inmuebles***	p.m.	p.m.	0,—
2 10	***Producto de arrendamientos***	p.m.	p.m.	0,—
2 20	***Ingresos e indemnizaciones por servicios prestados a título oneroso***	p.m.	p.m.	0,—
2 30	***Reembolso de gastos diversos***	18 000	14 000	11 464,44
2 40	***Donaciones y legados***	p.m.	p.m.	0,—
2 50	***Rentas de fondos invertidos; intereses bancarios e intereses de otro tipo***	18 000	14 000	15 432,30
2 51	***Beneficios por cambio de moneda***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2	36 000	28 000	26 896,74
	TOTAL GENERAL	**6 586 000**	**7 388 000**	**4 698 257,02**

CEDEFOP

CAPÍTULO 1 — SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA

CAPÍTULO 2 — INGRESOS DIVERSOS

Artículo Partida	Comentarios
1 00	Reglamento (CEE) nº 337/75 del Consejo, de 10 de febrero de 1975, por el que se crea un Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (DO nº L 39 de 13. 2. 1975, p. 1). Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 337/75, se ha consignado en el presupuesto general de las Comunidades Europeas una subvención destinada al Centro. El ingreso consignado corresponde al importe de la subvención prevista (artículo 6 3 5 de la parte B del Estado de gastos de la sección III «Comisión» del presupuesto general).
2 30	Este importe corresponde a reembolsos (conversaciones telefónicas privadas, etc.).
2 50	Este importe corresponde a los intereses bancarios abonados en las cuentas del Centro.
2 51	Reglamento (CEE) nº 1416/76 del Consejo, de 1 de junio de 1976, por el que se establecen disposiciones financieras aplicables al Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (DO nº L 164 de 24. 6. 1976, p. 1). Las pérdidas y los beneficios por cambio de moneda que se registren con motivo de las transferencias de fondos pueden compensarse con arreglo a lo dispuesto en la letra c) del artículo 22 del Reglamento financiero. De esta forma, únicamente habrá que emitir un título de ingresos al finalizar el ejercicio si el saldo es acreedor.

CEDEFOP

GASTOS

Resumen general de los créditos (1987 y 1986) y de la ejecución (1985)

Capítulo	Denominación	Ejercicio 1987	Ejercicio 1986	Ejercicio 1985
1	Personal	3 230 000	2 693 000	2 101 186,68
2	Gastos de funcionamiento administrativo	870 000	2 224 000	403 890,87
3	Gastos de operaciones	2 486 000	2 471 000	2 193 179,47
9	Gastos no previstos especialmente	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL GENERAL	**6 586 000**	**7 388 000**	**4 698 257,02**

CEDEFOP

CAPÍTULO 1 — PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1987	Créditos 1986	Ejecución 1985
	CAPÍTULO 1			
1 10	***Agentes que ocupan un puesto de plantilla***			
1 10 0	Sueldos base	2 020 000	1 710 000	1 348 109,43
1 10 1	Complementos familiares	165 000	137 000	106 978,91
1 10 2	Indemnizaciones por residencia fuera del país de origen	225 000	180 000	132 805,70
1 10 3	Indemnización de secretaría	20 000		
	Total del artículo 1 10	2 430 000	2 027 000	1 587 894,04
1 11	***Otros agentes***			
1 11 2	Agentes locales	60 000	45 000	42 909,88
	Total del artículo 1 11	60 000	45 000	42 909,88
1 13	***Cotizaciones patronales a la Seguridad Social***	90 000	98 000	64 509,38

CEDEFOP

CAPÍTULO 1 — PERSONAL

Artículo Partida	Comentarios
1 10	
1 10 0	Este crédito se destina a cubrir los sueldos base del personal de plantilla, calculado con arreglo a las disposiciones en vigor y habida cuenta de las posibles adaptaciones.
1 10 1	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1) y, en particular, los artículos 6, 7 y 8 de su Anexo IV. Los complementos familiares comprenden: a) las asignación de cabeza de familia, igual al 5 % del sueldo base; b) la asignación por hijos a su cargo; c) la asignación por escolaridad.
1 10 2	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1) y, en particular, el artículo 10 de su anexo IV. La indemnización por residencia fuera del país de origen es igual al 16 % del importe total del sueldo base, de la asignación de cabeza de familia y de la asignación por hijos a su cargo.
1 10 3	*Nueva partida* Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1) y, en particular, el artículo 9 *quater* de su Anexo IV.
1 11	
1 11 2	Este crédito se destina a cubrir los salarios y las cotizaciones patronales a la Seguridad Social de los agentes locales. Permitirá la retribución de 2 agentes locales.
1 13	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1) y, en particular los apartados 1 y 2 de su artículo 38. Este crédito se destina a cubrir las cotizaciones patronales a la Seguridad Social nacional o la cuota patronal en los gastos de un seguro sufragado por el Centro.

CEDEFOP

CAPÍTULO 1 — PERSONAL *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1987	Créditos 1986	Ejecución 1985
1 14	***Complementos e indemnizaciones diversos***			
1 14 0	Asignación de natalidad y de defunción	1 000	1 000	0,—
1 14 1	Gastos de viaje con ocasión de las vacaciones anuales	45 000	40 000	33 539,—
1 14 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos	p.m.	p.m.	0,—
1 14 6	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión	p.m.	p.m.	
	Total del artículo 1 14	46 000	41 000	33 539,—
1 15	***Horas extraordinarias***	500	500	0,—
1 16	***Coeficientes correctores***	180 000	100 000	105 775,—
1 17	***Prestaciones de apoyo***			
1 17 0	Intérpretes autónomos y operadores de conferencias	20 000	20 000	9 996,73
1 17 2	Otro personal retribuido por prestación y trabajos de traducción y de mecanografía encomendados a terceros	70 000	60 000	90 663,60
	Total del artículo 1 17	90 000	80 000	100 660,33
1 20	***Gastos diversos de reclutamiento de personal***	12 000	16 000	5 811,83
1 21	***Gastos de viaje***	7 000	5 500	557,23
1 22	***Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado***	50 000	46 000	5 300,17

CEDEFOP

CAPÍTULO 1 — PERSONAL *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
1 14	
1 14 0	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1) y, en particular sus artículos 39 y 40.
1 14 1	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1) y, en particular, el artículo 15 de su Anexo IV.
1 14 6	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1) y, en particular, el artículo 37 de su Anexo VI.
1 15	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1) y, en particular, su Anexo II. Las prestaciones suplementarias realizadas por el personal de las categorías C y D pueden dar lugar al pago de las horas extraordinarias prestadas, en forma de asignación global o de retribución a la tasa horaria. Lo mismo ocurre con las horas extraordinarias realizadas por los agentes locales que no puedan compensarse con tiempo libre.
1 16	Este crédito se destina a cubrir el pago de los coeficientes correctores con arreglo a las Decisiones adoptadas por el Consejo.
1 17	
1 17 0	Este crédito se destina a cubrir los honorarios y los gastos de desplazamiento de los intérpretes autónomos y de los operadores de conferencias, incluido el reembolso de las prestaciones de los intérpretes de la Comisión.
1 17 2	Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados del empleo de personal interino y los gastos de traducción, de reproducción (planos, dibujos, gráficos) y de los trabajos de mecanografía encomendados a terceros.
1 20	Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y de estancia de los candidatos convocados para un puesto de trabajo vacante, así como los gastos médicos de contratación.
1 21	Este crédito se destina a cubrir el reembolso de los gastos de viaje que se deban a los agentes con motivo de su entrada en funciones, de su cese en el servicio, o de su traslado. Cubre asimismo los gastos de viaje de los miembros de su familia.
1 22	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1) y, en particular, los artículos 11 y 12 de su Anexo VI. Este crédito se destina a cubrir: — la indemnización por gastos de instalación,

CEDEFOP

CAPÍTULO 1 — PERSONAL *(continuación)*

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1987	Créditos 1986	Ejecución 1985
1 22	*(continuación)*			
1 23	***Gastos de transporte de mobiliario y enseres***	70 000	50 000	8 262,15
1 24	***Indemnizaciones diarias temporales***	30 000	17 000	1 112,57
1 25	***Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido***	p.m.	p.m.	0,—
1 30	***Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios***	136 000	140 000	125 896,88
1 40	***Ayudas extraordinarias***	p.m.	p.m.	0,—
1 42	***Restaurantes y cantinas***	p.m.	p.m.	0,—
1 43	***Servicio médico***	10 000	8 500	7 840,14
1 44	***Cursos de lenguas, reciclaje y perfeccionamiento profesional***	18 000	18 000	11 118,08
1 49	***Otras intervenciones***	500	500	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1	3 230 000	2 693 000	2 101 186,68
	CAPÍTULO 2			
2 10	***Alquileres***			
2 10 0	Alquileres	p.m.	p.m.	1 102,36

CEDEFOP

CAPÍTULO 1 — PERSONAL *(continuación)*

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo Partida	Comentarios
1 22	*(continuación)* — la indemnización por gastos de reinstalación, que se deben a los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o que sean destinados a un nuevo lugar de servicio, así como los derivados de su cese definitivo en las funciones y su reinstalación en otra localidad.
1 23	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1) y, en particular, el artículo 16 de su Anexo IV. Este crédito se destina a cubrir el reembolso de los gastos de transporte de mobiliario y enseres que se deban a los agentes.
1 24	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1) y, en particular, el artículo 17 de su Anexo IV. Este crédito se destina a cubrir el pago de las indemnizaciones diarias temporales que se deben a los agentes.
1 30	Este crédito se destina a cubrir los gastos de misión del personal del Centro.
1 43	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1) y, en particular, el apartado 2 del artículo 30. Este crédito se destina a cubrir los gastos de las revisiones médicas anuales obligatorias del personal.
1 44	Este crédito se destina a cubrir la participación financiera del Centro en los cursos de perfeccionamiento en los que participen sus agentes.

CEDEFOP

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1987	Créditos 1986	Ejecución 1985
2 10	*(continuación)*			
2 10 1	Garantías	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 2 10	p.m.	p.m.	1 102,36
2 11	***Seguros***	5 000	3 000	1 518,78
2 12	***Agua, gas, electricidad y calefacción***	87 500	75 000	63 692,86
2 13	***Limpieza y mantenimiento***	160 000	94 000	61 188,76
2 14	***Arreglo de los locales***	80 000	1 661 000	8 882,83
2 15	***Seguridad y vigilancia de los inmuebles***	p.m.	p.m.	0,—
2 19	***Ostros gastos***	5 000	4 200	3 642,26
2 20	***Máquinas de oficina***			
2 20 0	Dotación inicial	9 000	7 600	1 042,03
2 20 1	Renovación	5 000	8 000	7 730,83
2 20 2	Alquiler	2 000	2 000	
2 20 3	Mantenimiento, utilización y reparación	3 500	3 500	2 401,57
	Total del artículo 2 20	19 500	21 100	11 174,43
2 21	***Mobiliario***			
2 21 0	Dotación inicial	85 000	50 000	9 229,55
2 21 1	Renovación	10 000	15 000	0,—
2 21 3	Mantenimiento, utilización y reparación	2 000	2 000	184,23
	Total del artículo 2 21	97 000	67 000	9 413,78

CEDEFOP

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
2 11	Este crédito se destina a cubrir los contratos de seguros del inmueble situado en Berlín 15, Bundesallee 22.
2 12	Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo corrientes.
2 13	Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento del inmueble puesto a disposición del Centro (habitaciones, ascensor, calefacción, aire acondicionado, electricidad, tuberías).
2 14	Este crédito se destina al arreglo de los locales adicionales necesarios para hacer frente al aumento de los tareas del sector «información/documentación» y a la ampliación de la Comunidad.
2 19	Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes de inmuebles no previstos especialmente, en particular los arbitrios de ocupación de terrenos, los de saneamiento, retirada de basuras y limpieza de las chimeneas.
2 20	
2 20 0	Este crédito se destina a cubrir la adquisición y mantenimiento de máquinas de escribir y calculadoras.
2 20 1	Este crédito se destina a cubrir la renovación de máquinas de escribir y de calculadoras.
2 20 2	Este crédito se destina a cubrir el alquiler de máquinas de escribir y de calculadoras.
2 20 3	Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento de las máquinas de escribir y de las calculadoras.
2 21	
2 21 0	Este crédito se destina a cubrir la compra de muebles nuevos.
2 21 1	Este crédito se destina a cubrir la renovación de mobiliario.
2 21 3	Este crédito se destina a cubrir los gastos de reparación y mantenimiento del mobiliario.

CEDEFOP

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1987	Créditos 1986	Ejecución 1985
2 22	***Instalaciones y equipo técnico***			
2 22 0	Dotación inicial	114 000	20 000	30 142,03
2 22 1	Renovación	5 000	1 500	386,46
2 22 2	Alquiler	45 000	40 000	33 202,—
2 22 3	Mantenimiento, utilización y reparación	12 000	10 000	7 461,86
	Total del artículo 2 22	176 000	71 500	71 192,35
2 23	***Material de transporte***			
2 23 0	Dotación inicial	p.m.	p.m.	0,—
2 23 1	Renovación	p.m.	17 000	0,—
2 23 2	Alquiler	1 000	500	61,84
2 23 3	Mantenimiento, explotación y reparación	2 000	1 500	649,49
	Total del artículo 2 23	3 000	19 000	711,33
2 25	***Gastos de documentación y de biblioteca***			
2 25 0	Fondos de biblioteca compras de libros	5 000	5 000	3 607,52
2 25 2	Suscripciones a diarios y revistas	p.m.	p.m.	0,—
2 25 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca	100	100	0,—
	Total del artículo 2 25	5 100	5 100	3 607,52
2 30	***Papelería y material de oficina***	70 000	60 000	55 988,03
2 31	***Franqueo y telecomunicaciones***			
2 31 0	Franqueo postal y gastos de portes	30 000	35 000	28 985,45
2 31 1	Teléfono, telégrafo, télex, radio, televisión	70 000	65 000	49 242,37
	Total del artículo 2 31	100 000	100 000	78 227,82

CEDEFOP

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
2 22	
2 22 0	Este crédito se destina a cubrir la compra de equipos técnicos complementarios.
2 22 2	Este crédito se destina a cubrir el alquiler de material técnico, en particular un ordenador, aparatos reproductores, proyectores y magnetoscopios.
2 22 3	Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación de los aparatos y equipos técnicos, en particular los equipos de interpretación.
2 23	
2 23 2	Este crédito se destina a cubrir el alquiler de vehículos o de medios de transporte para atender determinadas necesidades fortuitas (conferencias, etc.).
2 23 3	Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento y de mantenimiento de los medios de transporte.
2 25	
2 25 4	Este crédito se destina a cubrir los gastos de encuadernación y los demás indispensables para la conservación de las obras y publicaciones periódicas.
2 30	Este crédito se destina a cubrir los gastos de fotocopias, los productos para los aparatos reproductores, el papel y el material de oficina.
2 31	
2 31 0	Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo y de portes, incluido el envío de paquetes postales.
2 31 1	Este crédito se destina a cubrir los gastos fijos de suscripciones, los gastos de comunicaciones, las cuotas de mantenimiento, la reparación y el mantenimiento de material.

CEDEFOP

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO *(continuación)*

CAPÍTULO 3 — GASTOS DE OPERACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1987	Créditos 1986	Ejecución 1985
2 32	***Gastos financieros***			
2 32 0	Gastos bancarios	10 000	p.m.	0,—
2 32 1	Pérdidas por cambio de moneda	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 2 32	10 000	p.m.	0,—
2 33	***Gastos de contencioso***	p.m.	p.m.	0,—
2 34	***Daños y perjuicios***	p.m.	p.m.	0,—
2 39	***Otros gastos de funcionamiento***			
2 39 0	Seguros diversos	8 000	4 000	4 434,18
2 39 1	Uniformes y pendas de trabajo	1 000	700	629,48
2 39 3	Gastos de traslado de servicios	2 400	2 200	0,—
2 39 4	Gastos menores	2 500	2 200	1 575,52
	Total del artículo 2 39	13 900	9 100	6 639,18
2 40	***Gastos de recepción y representación***	9 000	8 000	7 291,36
2 51	***Reuniones y convocatorias en general***	7 000	6 000	5 451,60
2 70	***Publicaciones***	22 000	20 000	14 165,62
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2	870 000	2 224 000	403 890,87
	CAPÍTULO 3			
3 00	***Creación de una documentación operativa***	240 000	170 000	141 861,70

CEDEFOP

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO *(continuación)*

CAPÍTULO 3 — GASTOS DE OPERACIONES

Artículo Partida	Comentarios
2 32	
2 32 1	Esta partida se destina a cubrir las pérdidas por cambio de moneda en que haya incurrido en el marco de la gestión de su presupuesto, en la medida en que no se hayan compensado con beneficios por cambio de moneda.
2 39	
2 39 0	Este crédito se destina a cubrir diversos seguros (en particular, el de responsabilidad civil y el seguro contra robos).
2 39 1	Este crédito se destina a cubrir la compra, mantenimiento y limpieza de los uniformes y prendas de trabajo.
2 39 3	Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de mobiliario y enseres dentro del edificio.
2 39 4	Este crédito se destina a cubrir otros gastos de funcionamiento no previstos especialmente.
2 40	Este crédito se destina a cubrir los gastos de representación.
2 70	Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicación siempre que no sean imputables al Capítulo 3, en particular los resultantes de la publicación del estado de ingresos y de gastos del Centro en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de las disposiciones financieras aplicables al Centro.
3 00	Este crédito se destina a cubrir el establecimiento de un sistema de información y de documentación, que se considera esencial para el correcto funcionamiento del Centro, los acuerdos de cooperación con organismos especializados y las suscripciones a diarios y publicaciones periódicas, así como los gastos (líneas telefónicas, tiempo de utilización) derivados de la utilización de bancos de datos.

CEDEFOP

CAPÍTULO 3 — GASTOS DE OPERACIONES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1987	Créditos 1986	Ejecución 1985
3 01	***Divulgación de los conocimientos***	480 000	410 000	472 270,22
3 02	***Acciones para el desarrollo y la coordinación de la investigación***			
3 02 0	Gastos de reuniones	380 000	400 000	469 137,52
3 02 1	Gastos de interpretación	300 000	236 000	326 940,44
	Total del artículo 3 02	680 000	636 000	796 077,96
3 03	***Gastos de estudios y de proyectos piloto***	456 000	660 000	318 018,04
3 04	***Gastos de traducción***	310 000	305 000	309 627,27
3 05	***Reuniones del Consejo de Administración***	100 000	90 000	55 558,93
3 06	***Programa de visitas de intercambio de especialistas de la formación***	220 000	200 000	99 765,35
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3	2 486 000	2 471 000	2 193 179,47

CEDEFOP

CAPÍTULO 3 — GASTOS DE OPERACIONES *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
3 01	Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de la preparación, edición y distribución de un boletín sobre formación profesional, del informe anual y de las demás publicaciones del Centro, incluidos, por ejemplo, los gastos de papel, mecanografía, impresión, distribución y otras prestaciones realizadas por colaboradores autónomos.
3 02	
3 02 0	Este crédito se destina a cubrir los gastos de preparación, mantenimiento y desarrollo de las reuniones de expertos, grupos de trabajo y conferencias que tengan por objeto: — establecer objetivos claros para las distintas acciones realizadas por el Centro, — efectuar el seguimiento de dichas acciones, — puntualizar las enseñanzas que deben obtenerse, incluidos los gastos de los trabajos de mecanografía, impresión y reproducción encomendados a terceros.
3 02 1	Este crédito se destina a cubrir los honorarios, las indemnizaciones diarias y los gastos de desplazamiento de los intérpretes autónomos y de los operadores de conferencias, incluido el reembolso de las prestaciones de los intérpretes de la Comisión, derivados de cualquier reunión que verse sobre la realización del programa de trabajo del Centro o de las reuniones del Consejo de Administración.
3 03	Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los contratos de estudio y de evaluación de acciones experimentales y de proyectos piloto con arreglo al programa de trabajo, incluidos los gastos de los trabajos de mecanografía encomendados a terceros.
3 04	Este crédito se destina a cubrir los gastos de traducciones que versen sobre la realización del programa de trabajo del Centro, incluidos los gastos de trabajo de mecanografía encomendados a terceros.
3 05	Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento del Consejo de Administración y de la oficina, incluidos los gastos de viaje y estancia y el alquiler de salas.
3 06	Resolución del Consejo, de 2 de junio de 1983, relativa a las medidas referentes a la formación profesional en las nuevas tecnologías de la información (DO nº C 166 de 25. 6. 1983, p. 1). Resolución del Consejo, de 11 de julio de 1983, relativa a las políticas de formación profesional en la Comunidad Europea para la década de 1980 (DO nº C 193 de 20. 7. 1983, p. 2). Este crédito se destina a cubrir los gastos (incluidas reuniones, interpretación, viajes, traducciones) derivados de la realización de los programas previstos en dichas Resoluciones.

CEDEFOP

CAPÍTULO 9 — GASTOS NO PREVISTOS ESPECIALMENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1987	Créditos 1986	Ejecución 1985
	CAPÍTULO 9			
9 90	***Gastos no previstos especialmente***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL GENERAL	**6 586 000**	**7 388 000**	**4 698 257,02**

CEDEFOP

CAPÍTULO 9 — GASTOS NO PREVISTOS ESPECIALMENTE

Artículo Partida	Comentarios

CEDEFOP

Plantilla 1987

Categorías y grados	Personal autorizado para 1986	Nuevos puestos de trabajo	Personal autorizado para 1987
Director	1	—	1
Director adjunto	2	—	2
A 5	14 (1)	1 (2)	15 (3)
A 6	5 (4)	—	5 (4)
A 7	3	1	4
A 8	—	—	—
Total	25	2	27
B 1	3	—	3
B 3	3	—	3
B 5	3	1	4
Total	9	1	10
C 1	1	2	3
C 2	2	—	2
C 3	13	—	13
C 5	2	—	2
Total	18	2	20
D 2	—	—	—
D 4	—	—	—
Total	—	—	—
Total general	**52**	**5**	**57**

(1) De ellos 6 traductores.
(2) De ellos 1 traductor.
(3) De ellos 7 traductores.
(4) De ellos 3 traductores.